

# **GOBIERNO VASCO**

INGURUMEN, LURRALDE PLANGINTZA ETA ETXEBIZITZA SAILA

Administrazio eta Lurralde Plangintzaren Sailburuordetza Lurralde Plangintza, Hirigintza eta Hiri Berroneratze Zuzendaritza PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y VIVIENDA Viceconsejería de Administración y Planificación Territorial Dirección de Planificación Territorial, Urbanismo y Regeneración Urbana

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE.

# LAGEN AURRERAPENA DELA ETA AURKEZTUTAKO IDATZIARI ERANTZUNA CONTESTACIÓN AL ESCRITO PRESENTADO AL AVANCE DE LA REVISIÓN DE LAS DOT

Ekarpen zenbakia:

Aportación nº: 20

Nork aurkeztu du:

Presentada por: E.L.A.

Aurkezpen data:

Fecha de presentación: 05/06/2017

## A. Contenido resumido de la aportación.

- 1.- En cuanto al Medio Físico, ve positivo que el documento recoja los ecosistemas y la infraestructura verde como espacios a preservar en comparación con las DOT de 1997, aunque no están de acuerdo con el uso atribuido a la infraestructura verde en cuanto que habla de oportunidades económicas, turismo rural y ocio, los cuales fomentan la artificialización del suelo. Considera que el medio físico está estrechamente ligado al medio rural y propone poner especial atención al desarrollo rural sostenible unido a la agricultura y ganadería sostenible y agroecológica, al mantenimiento de actividades tradicionales, modo de vida rural etc.
- 2.- En relación al Medio Urbano, muestra preocupación por el apartado de la cuantificación residencial puesto que el parque de viviendas vacías es todavía muy alto y los coeficientes aplicados para la estimación de necesidades de vivienda actúan con un efecto multiplicador. Por ello, plantea introducir otros nuevos índices como: objetivos mínimos de rehabilitación, grado de reutilización de suelos, límites a la proliferación de urbanizaciones dispersas.

Por otro lado, el escrito coincide con las estrategias para poner en valor el suelo industrial existente de cara a compatibilizar las actividades económicas y la vida urbana, ya sea mediante la densificación, la mezcla de usos, la rehabilitación o la reutilización de pabellones industriales vacíos. Sin embargo, no ve adecuado que en los nuevos desarrollos suburbanos ligados a la regeneración de barrios degradados de las ciudades se prevea la implantación de nuevas actividades económicas relacionadas con la creatividad y la innovación, y tampoco que en estos ámbitos se favorezca la captación de nuevos residentes, debido a que estas prácticas favorecen los procesos de gentrificación que acaban expulsando a la población autóctona a otros lugares sin solucionar el problema.

- 3.- En cuanto a la Movilidad, el texto considera insuficientes tanto la peatonal y ciclista así como el transporte público colectivo. Sobre la primera, cree que su tratamiento sigue siendo carente y únicamente para uso de ocio, siendo necesario ampliar la red y desarrollar una conexión intercomarcal y de ciudades. Con respecto a la segunda, dice que los objetivos no han cambiado y que los medios para alcanzarlos son escasos.
- 4.- Considera que el documento no plantea el fomento y planificación de generación de energías renovables y ve necesaria su implantación mediante infraestructuras públicas.

Por último, se vuelve a plantear el mismo modelo territorial que recogía la alegación al Reestudio de las DOT de fecha 29 de septiembre de 2014.

## B. Valoración de la aportación.

## 1. Medio Físico. Infraestructura verde y medio rural.

No se comparte la apreciación de que el uso atribuido a la infraestructura verde fomente la artificialización del suelo. El Documento de Aprobación Inicial de la Revisión de las Directrices de Ordenación del Territorio recoge como segunda directriz del modelo territorial en materia de infraestructura verde y servicios de los ecosistemas los siguiente: "La Infraestructura Verde tendrá un carácter inclusivo, flexible y estratégico, que garantice la conectividad ecológica del territorio, frene la pérdida de biodiversidad y mitigue los efectos de la fragmentación territorial producida por los asentamientos humanos y las infraestructuras grises (carreteras, ferrocarriles y otras infraestructuras lineales), con el fin de reforzar los servicios que nos ofrece la naturaleza".

Sobre la necesidad de impulsar el desarrollo rural sostenible, decir que el documento de Aprobación Inicial señala en la primera directriz de hábitat rural "la obligatoriedad de preservar el suelo agrario existente frente a las influencias e intervenciones urbanísticas e infraestructurales" (artículo 19). Además de ello, la directriz 1.a.1.d de la Ordenación del Medio Físico señala que hay que "Procurar como norma general el mantenimiento de la superficie agraria útil, reconociendo las características del suelo agrario más allá de las de mero soporte". Por último citar que dichos aspectos están recogidos de forma específica en el objetivo 4. D del capítulo 4.2 "Infraestructura verde y servicios de los ecosistemas" del documento: "promover la agricultura ecológica y los medios de producción cercanos, y valorizar la labor de la población rural en la conservación y gestión de los ecosistemas, y la mejora de la calidad de vida".

#### 2. Medio Urbano.

#### 2.a Cuantificación residencial.

En el punto 6.5 Cuantificación Residencial se han realizado las siguientes incorporaciones que clarifican los criterios de aplicación.

### I. Estado de la cuestión:

Se ha incorporado el siguiente literal que clarifica la aplicación de la cuantificación residencial en los municipios y en concreto en el suelo urbano y urbanizable:

"La cuantificación residencial propuesta se asienta en un doble criterio:

a)La ausencia de condiciones a la capacidad residencial del suelo urbano, la cual sólo queda limitada por las edificabilidades máximas legalmente impuestas en la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo.

b)La aplicación del método general de cuantificación residencial a los planes urbanísticos que clasifican suelo urbanizable.

Así mismo se posibilita que bien reglamentariamente a nivel de la Comunidad Autónoma del País Vasco o por medio de los Planes Territoriales Parciales en su correspondiente área funcional, puedan adecuarse todos los coeficientes utilizados."

También se menciona el PTS de Vivienda:

"Finalmente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11.b) de la Ley 3/2015, de 18 de junio, de Vivienda del País Vasco, se redactará el Plan Territorial Sectorial de Vivienda, que como desarrollo de lo señalado en los artículos 80-82 de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo, y en el marco de estas Directriz de

Cuantificación Residencial, distinguirá por municipios el régimen de protección de la capacidad residencial prevista por el planeamiento urbanístico."

#### II. Objetivos:

Reforzando lo anterior se incorpora el objetivo 3:

"3.- Establecer una doble forma de acercamiento a la cuantificación residencial, no imponiendo limitaciones a la capacidad residencial del suelo urbano, aplicando el método general de cuantificación únicamente cuando se prevé suelo urbanizable."

#### III. Directrices Territoriales:

En la directriz territorial relativo a la cuantificación residencial se han incorporado las siguientes precisiones técnicas:

- A) Se incorporan unas definiciones:
  - "1.- Definiciones:
    - A. Se denomina "capacidad residencial" al incremento de viviendas que posibiliita el planeamiento urbanístico en los ámbitos clasificados como suelo urbano y urbanizable.
    - B. Se denomina "cuantificación residencial" al proceso de cálculo que, mediante los criterios recogidos en el Anexo al artículo 15: Cuantificación Residencial" permite establecer las necesidades de vivienda y la capacidad residencial máxima a prever en el planeamiento."
- B) La incorporación de la vivienda deshabitada se realiza en el cálculo de las Necesidades Residenciales en cuanto que constituye un patrimonio arquitectónico que debe retraerse de las necesidades residenciales detectadas, no de las necesidades residenciales esponjadas y transformadas en suelo.
  - "1. Necesidades residenciales."
  - "1.7. C2 Reducción de las necesidades residenciales por existencia de viviendas deshabitadas:

Corresponde al número de viviendas deshabitadas que como objetivo se plantea recuperar, con el fin de transformarlas en viviendas habitadas; reduciéndose de esta forma las necesidades de nuevas viviendas a prever en el planeamiento. El número mínimo de viviendas deshabitadas a recuperar será el equivalente al 2% del parque total de viviendas existente en el municipio al inicio del planeamiento. Así mismo, se sugiere a los PTP como valor a incorporar, el 10% del número total de viviendas deshabitadas existente, incluido el porcentaje de este tipo de vivienda que tiene carácter técnico definido en el CVD de la Tabla 3.

- C) Se otorga al Planeamiento Territorial Parcial o al Gobierno Vasco la posibilidad de poder alterar los coeficientes utilizados en el Método de Cuantificación Residencial de las Directrices.
  - "E) La cuantificación residencial en los Planes Territoriales Parciales."
    - "2) Los Planes Territoriales Parciales podrán adecuar los coeficientes utilizados a las características específicas del Área Funcional. Igualmente, reglamentariamente el Gobierno Vasco podrá adecuar los coeficientes utilizados para el marco general de la Comunidad Autónoma."

D) En el Anexo III del Documento de Aprobación Inicial de la Cuantificación, y como reducción del Tamaño Medio Familiar se adopta el parámetro de reducción del 1,2% anual en vez del 1,5% anual del Avance, por entender que es el que más se aproxima al parámetro de reducción más adecuado.

# 2.b. Actividades económicas y nuevos desarrollos urbanos.

Efectivamente, es objeto del documento "intervenir en los suelos industriales de cara a su renovación, reforma, rehabilitación, redensificación o en definitiva, puesta en valor, para su uso vinculado a la actividad económica." (capítulo 6 Suelo de Actividades Económicas), aunque también señala que "el reparto equilibrado del suelo para actividades económicas en relación con la distribución de los asentamientos poblacionales es otro de los factores esenciales a considerar para lograr una ordenación territorial integrada y funcionalmente optimizada". Esta cuestión está recogida en el cuarto objetivo que habla de "densificar los suelos industriales y promover la mixticidad de usos que compatibilice las actividades económicas con la vida urbana."

#### 3. Movilidad.

#### 3.a Red peatonal y ciclista

Sobre la necesidad de otorgar un carácter intercomarcal a la red peatonal y ciclista, se considera que dicho tratamiento ya está contemplado a lo largo del documento de Aprobación Inicial: el primero de los objetivos promueve "la movilidad peatonal y ciclista, más allá del esparcimiento, como transporte público favoreciendo el uso cotidiano e incidiendo sobre la actual distribución de los modos de transporte, sobre la base de criterios de seguridad, comodidad y conectividad". Además, como Norma de Aplicación, se prevé que en los PTPs se deberá desarrollar "a nivel de Área Funcional un Plan Director de Itinerarios Ciclables de la CAPV e itinerarios peatonales creando una malla de conexiones entre los núcleos" (artículo 25.4.a). Por último, cabe citar que el Plan Director de Itineriarios Ciclables de la CAPV define una red básica de 13 itinerarios ciclables de carácter interurbano.

#### 3.b Transporte Público

El documento de Aprobación Inicial de las DOT propone dar un peso cada vez mayor y un carácter multimodal a los sistemas de transporte colectivo, mejorando la red de transporte en el medio rural, priorizando las vías destinadas a transporte público en ámbitos de rehabilitación y regeneración urbana, potenciando los ejes de desarrollo lineales y densidades adecuadas que incentiven su uso, contemplando una elevada conectividad por transporte público en los nuevos suelos de actividades económicas, fomentando sistemas eficaces y limpios, promoviendo un sistema de integración tarifaria y el billete único para todo el transporte público. Estas cuestiones han sido recogidas en el artículo 27 de las Normas de Aplicación.

# 4. Energías Renovables

A pesar de que la cuestión de la Energía consideramos que está suficientemente recogida en el documento de Aprobación Inicial en su capítulo 8 "Gestión sostenible de los recursos" apartado 2 "Energía", que se fundamenta en la Estrategia Energética de Euskadi 2030 (3E-2030) cuyos ejes principales son la eficiencia energética y las energías renovables, se comparte la aportación y se incluyen las siguientes incorporaciones con objeto de que quede convenientemente recogido en las directrices.

Así mismo indicar que el punto de Energía pasa en las Normas a ser del Capítulo II.-Directrices de Ordenación y Uso del Espacio (artículo 16) de carácter normativo.

### C. Conclusiones.

El primer lugar, y tras la lectura de la aportación efectuada por ELA, sólo cabe reseñar el grado de colaboración que implica la observancia del esfuerzo realizado para intervenir en el proceso de revisión de las DOT que quiere marcar un nuevo hito en la disciplina y en la gestión interadministrativa del territorio.

Así mismo se recogen las aportaciones realizadas en los términos contenidos en el cuerpo de este escrito.

- 1- ELA-k egindako ekarpena irakurri ostean, lehenik eta behin dokumentua aztertzen **egindako ahalegina eskertu** behar dugu, eta baita haren balioespen zein ekarpenak helarazi izana ere.
- 2.- Egindako ekarpenak idatzi honetako gorputzean barneratutako moduan jasotzea.
- 1- De la lectura de la aportación efectuada por E.L.A. cabe en primer lugar agradecer el esfuerzo realizado en analizar el documento, y en remitirnos su valoración y aportaciones.
- 2- Recoger las aportaciones realizadas en los términos contenidos en el cuerpo del presente escrito.

(Dirección de Planificación Territorial, Urbanismo y Regeneración Urbana, febrero de 2018)